



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Ornava del norte*

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2024-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 22 de agosto de 2024.

### VISTOS:

El Oficio N° D140-2024-GR.CAJ.GRDE/SGPIP de 13 de junio de 2024 del Subgerente (e) de Promoción de la Inversión Pública; Informe N° 532-2024-GIDT/MPSM de 12 de agosto de 2024 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 129-2024-GAJ-JNVS/MPSM de 22 de agosto de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, informes que dan opinión técnica y legal referente a la solicitud de aprobación de liquidación de contrato de consultoría del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con código único de inversión N° 2489638; y,

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, la Ley N° 27293, Ley de sistema nacional de inversión pública, modificada por la Ley N° 28522 y la Ley N° 28802 en su artículo 1 señala que el sistema nacional de inversión pública tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que, la misma Ley N° 27293 establece que los proyectos que se ejecutan en el marco del sistema nacional de inversión pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de económica, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el procedimiento de resolución y liquidación del contrato de obra.



Dirección: Jr. Leoncio Prado N° 360-Pedro Gálvez-San Marcos-Cajamarca

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: [muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe](mailto:muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe) / [gerencia\\_municipal@munisanmarcos.gob.pe](mailto:gerencia_municipal@munisanmarcos.gob.pe)



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Granero del norte

GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, el numeral 207.3 del artículo 207 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, instituye que una vez culminado el procedimiento determinado en el numeral 207.2, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:

*Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.*

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

De acuerdo a la normativa expuesta, se tiene la siguiente información:

Que, el 30 de julio de 2020 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 024-2020-MPSM-GM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el Ing. **Cesar Augusto Quiroz Álvarez** para el servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" por un monto contractual de S/ 34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles)

Que, el 27 de agosto de 2020, mediante Carta N° 026-2020-CQA/CONSUL, el Ing. Cesar Augusto Quiroz Álvarez presentó el expediente técnico del proyecto mencionado, estando en el plazo establecido según contrato de consultoría.

Que, el 09 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 033-2020-CQA/CONSUL solicitó el pago del 80% ascendente a S/ 27,520.00 soles por servicio de consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638.

Que, el 18 de mayo de 2021, mediante Carta N° 005-2021-CQA/CONSUL, solicitó el pago del 20% ascendente a S/ 6,880.00 soles, por servicio de consultoría en la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención.



Que, el 26 de mayo de 2021 mediante Oficio N° 382-2021-MPSM-GIYDT, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial da conformidad al pago del ultimo entregable, detallado en el expediente técnico.

Que, el 13 de junio de 2024 la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el Oficio N° D140-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, solicita la resolución de liquidación que amerita la presente resolución.

Que, el 12 de agosto de 2024, mediante Informe N° 532-2024-GIDT/MPSM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial presenta la liquidación del servicio de consultoría del Contrato N° 024-2020-MPSM-GM, estableciendo los siguientes puntos:

- Resumen de la Liquidación

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Inc.IGV	MONTO PAGADO Inc.IGV	DIFERENCIA A PAGAR
1.0 DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	34,400.00	34,400.00	0.00
1.1 CONTRATO DE CONSULTORIA PRINCIPAL	34,400.00	34,400.00	
1.1.1 PRIMER PAGO	27,520.00	34,400.00	
1.1.2 SEGUNDO PAGO	6,880.00		
2.0 REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
2.1 REAJUSTE NETO DEL CONTRATO PRINCIPAL			
3.0 COSTO TOTAL DEL SERVICIO (1+2)	34,400.00	34,400.00	0.00
4.0 PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
5.1 Multa por Mora			
5.2 Multa por Otras Penalidades			
5.0 SALDO DE LIQUIDACIÓN	34,400.00	34,400.00	0.00

A RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS ESTABLECIDOS

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	PARCIAL
A. SERVICIO DE CONSULTORIA	0.00	0.00	0.00
C. PENALIDADES	0.00	0.00	0.00

TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR (Inc. IGV)	0.00
--	------

- Conclusiones:

- o El costo total del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2489638, ascendió a S/34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles, Inc. IGV) el cual incluye el pago de todo el monto del contrato.





Que, el 22 de agosto de 2024, con Informe Legal N° 129-2024-GAJ-JNVS/MPSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica da opinión **FAVORABLE** para proceder a la aprobación de la liquidación de contrato de obra N° 024-2020-MPSM/GM, precisando lo siguiente:

- El contratista no ha presentado a esta entidad la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo legal (15 días) contabilizado desde la conformidad dada a su última prestación. Es por tal situación que se ha configurado el supuesto establecido en el numeral 170.3) del artículo 170° del Reglamento y que ha dado lugar a que la Entidad, mediante la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **proceda a elaborar la liquidación del Contrato N° 024-2020-MPSM-GM.**
- La presente liquidación se encuentra válidamente efectuada y susceptible de aprobación, ya que cuenta de forma previa con la conformidad de las prestaciones efectuadas por el contratista, pago total por sus servicios y en tanto la liquidación en cuestión ha sido practicada y solicitada por el área técnica pertinente y habilitada legalmente para tal acto por parte de la Entidad; la cual es responsable de su contenido y demás actos que demande para que solicite su aprobación.

En ese sentido, se establece en la presente resolución que, conforme a la definición de consultoría de obra que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento, resulta oportuno anotar que, de acuerdo a la Normativa de Contrataciones del Estado, **un contrato de consultoría de obra** puede consistir en la prestación de servicios profesionales altamente calificados, tales como los referidos a la supervisión de una obra, la **elaboración de un expediente técnico de obra** o la supervisión de la elaboración de dicho expediente.

En el caso en específico, nos encontramos ante un contrato de consultoría de obra para obtener los servicios de elaboración de expediente técnico, contratación que se encuentra en su fase de liquidación, que viene siendo el procedimiento final aplicado a un contrato como el suscrito en la presente

En relación a ello, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida y aprobada genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros implican que la liquidación quede firme, es decir se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación.

Se establece que el procedimiento de liquidación se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con código único de inversión N° 2489638, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un **contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.**

De lo mencionado en los párrafos precedentes, queda establecido que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la misma que eleva el expediente, es la responsable ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación.



Finalmente, la documentación que se constituye en los antecedentes es de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la LIQUIDACIÓN del Servicio de Consultoría con Contrato N° 024-2020-MPSM-GM correspondiente a la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. 11 de diciembre – Ciudad de San Marcos del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" con código único de inversión N° 2489638, que asciende al monto de **S/ 34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).**

Según detalle:

**CUADRO RESUMEN**

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO Inc IGV	MONTO PAGADO Inc IGV	DIFERENCIA A PAGAR
<b>1.0 DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>34,400.00</b>	<b>34,400.00</b>	<b>0.00</b>
<b>1.1 CONTRATO DE CONSULTORIA PRINCIPAL</b>	<b>34,400.00</b>	<b>34,400.00</b>	
1.1.1 PRIMER PAGO	27,520.00	34,400.00	
1.1.2 SEGUNDO PAGO	6,880.00		
<b>2.0 REAJUSTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2.1 REAJUSTE NETO DEL CONTRATO PRINCIPAL			
<b>3.0 COSTO TOTAL DEL SERVICIO (1+2)</b>	<b>34,400.00</b>	<b>34,400.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4.0 PENALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5.1 Multa por Mora			
5.2 Multa por Otras Penalidades			
<b>5.0 SALDO DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>34,400.00</b>	<b>34,400.00</b>	<b>0.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Gobierno Regional, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, procedan a registrar el cierre del Proyecto de Inversión en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE al Órgano de Control Institucional - OCI, al Consultor y demás órganos que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución y/o conocimiento y fines, conforme a sus atribuciones pertinentes.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Oranza del arte*

## GERENCIA MUNICIPAL - MPSM

SAN MARCOS

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, el Expediente de la Liquidación del Contrato de Supervisión a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Alcaldía, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines de acuerdo a ley.

**ARTICULO SEXTO: ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 06  
Archivo.  
GM  
SIGMU N° 7177-2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

